



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

COPIA

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES
DIVISION GESTION DE EXPEDIENTES
AVDA. CALLAO 128 - 2º PISO - CDAD DE Bs.As. - C.P. 1022
HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE 10.00 A 15.00
HS.

CEDULA DE NOTIFICACION

Nº 409/19

EXPEDIENTE DE REFERENCIA: EX-2019-18270107-APN-DGDMT#MPYT -

Representante Legal de: ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN (A.T.E.P.S.A.)

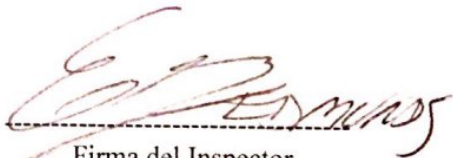
DOMICILIO: Calle San José 583, piso 4º CABA

Notifico a Ud. y hago entrega en este acto del dictamen Nº IF-2019-53218995- APN-DNASI#MPYT producido por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES y del proveído resolutivo Nº PV-2019-53234063-APN-DNASI //MPYT de la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES recaídos en el expediente de referencia

BUENOS AIRES, 7 de JUNIO de 2019, 16:50 Hs-

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO

Firma, Aclaración y DNI, del receptor



Firma del Inspector

ARTICULO 41 DECRETO 1759/72 T.O. 1991. Forma de las notificaciones. Las notificaciones podrán realizarse:
INCISO C) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 140 CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Entrega de la cédula al interesado. Si la notificación se hiciere por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copia de la cédula haciendo constar, con su firma, el día y hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare, o no pudiese firmar, de lo cual se dejará constancia.

ARTICULO 141 CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Entrega de la cédula a personas distintas. Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiera entregarla, la fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Dictamen

Número: IF-2019-53218995-APN-DNASI#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Junio de 2019

Referencia: C./EX-2019-18270107-APN-DGDMT#MPYT ATEPSA s/CGE

DIRECTOR NACIONAL:

En las presentes actuaciones la ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN (A.T.E.P.S.A.) informan a esta Autoridad de Aplicación la Convocatoria a Congreso General Extraordinario de Delegados para el día 29 de marzo de 2019.

Esta Dirección Nacional procedió el día 28 de marzo de 2019 al dictado de una medida cautelar, suspendiendo la realización del Congreso General Extraordinario de Delegados de la ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN (A.T.E.P.S.A.) que debía llevarse a cabo el día 29 de marzo de 2019, y a conceder traslado de la impugnación impetrada en autos por el Señor Juan Antonio ZARCO, a la organización gremial del epígrafe.

Dicha providencia fue notificada a la entidad sindical en fecha 28/03/2019, tal como se puede advertir de las constancias de autos (ver número de orden 18 del expediente electrónico). Ahora bien, mediante IF-2019-20019210-APN-DGDMT#MPYT que se agregan al principal en el número de orden 19, el señor JONATAN DOINO lleva a cabo una nueva presentación a la que califica de "espontánea" en la que plantea la nulidad de la notificación; ratifica resoluciones soberanas del congreso; la falta de agotamiento de la vía asociacional; denuncia vías de hecho; denuncia injerencia de la Secretaría de Trabajo en la vida interna de la asociación; ofrece prueba y acompaña documental.

De la misma surge sin hesitaciones que el Congreso General Extraordinario de Delegados finalmente se llevó a cabo. Asimismo, allí plantean la nulidad de la notificación por entender que carece de los recaudos mínimos como ser el sello del inspector, no haber constancia de recepción y que la misma fue fijada de oficio (art. 141 del CPCC)- Atento a lo hasta aquí expuesto, entiendo que corresponde a esta Autoridad Administrativa pronunciarse con relación a la cuestión de fondo de autos.

Ahora bien, de las constancias de autos, se desprende que el acto institucional señalado, se llevó de todas formas a cabo en la fecha originalmente prevista, desobedeciéndose lo ordenado por esta Dirección Nacional.

En este sentido, la entidad ha incurrido en la conducta prevista en el inciso 2°, acápite b), del artículo 56 de la ley 23.551, al incumplir una disposición emanada de una autoridad competente en ejercicio de sus facultades legales (en el caso sub examine, las del artículo 15 de la reglamentación a la ley 23.551, aprobada por Decreto N° 467/88).

Respecto a la nulidad de la notificación planteada por el señor DOINO debo señalar que no le asiste razón al mismo por cuanto la cédula fue diligenciada conforme art. 141 del CPCCN, toda vez que el domicilio que fuera constituido en autos se encontraba cerrado y el oficial notificador no obtuvo repuestas a sus llamados, según surge de la constancia de notificación incorporada al expediente.

Entender lo contrario implicaría una medida de perfección imposible. Así las cosas, el mero hecho de haber desobedecido la orden emanada del acto administrativo de fecha 28/03/2019, ya basta para echar por tierra con el acto institucional llevado a cabo el día 29/03/2019, y con todas sus consecuencias jurídicas. Sin perjuicio de ello, la convocatoria realizada no fue realizada de conformidad con lo normado por el Estatuto de la entidad sindical, si bien la asociación profesional de trabajadores comunicó el llamado al Congreso Extraordinario, no se acompañó las actas y toda la documentación necesaria para acreditar la sujeción a la normativa aplicable al caso.

Por lo tanto, entiendo que debe declararse la ineficacia jurídica del Congreso General Extraordinario de Delegados llevado a cabo en el seno de la entidad ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN (A.T.E.P.S.A.) el día 29 de marzo de 2019 y en consecuencia, de todos los actos llevados adelante por la Junta Electoral.

Por último, en atención al estado del Expediente N° 1.773.586/17, mencionado el señor DOINO en su presentación, donde se busca la modificación del Estatuto de la entidad sindical, corresponde instar a la entidad sindical a que proceda con la presentación del texto que se habría sido aprobado en el Congreso Extraordinario de fecha 28/09/17. Se impone aquí subrayar, nuevamente, que la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario imponen como obligación la remisión o comunicación a la autoridad administrativa del trabajo de los Estatutos y sus modificaciones a los efectos del control de legalidad (art. 24, inc. a).

A los fines de evitar se vulneren derechos y garantías estatutarias, como así también las que prevé la ley 23.551 y su decreto reglamentario, aconsejo al Sr. Director disponga la suspensión de la CONVOCATORIA A ELECCIONES fijada para el día 10 de junio de 2019, hasta tanto este Ministerio pueda verificar que la conducta los distintos órganos de la entidad sindical se ajusten a lo normado por el Estatuto, y de esa forma la vida institucional sea garantizada, todo ello bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 56, inciso 3°, apartado b) de la Ley N° 23.551.

Finalmente, y como consecuencia de lo anteriormente expuesto, atento los plazos en curso y el vencimiento de los mandatos, se estima conducente prorrogar por un plazo prudencial de 30 días corridos, a partir de su vencimiento, los mandatos de los actuales miembros integrantes del órgano de conducción de la entidad sindical, con la finalidad de adecuar la conducta de los distintos órganos de la entidad para garantizar la democrática vida institucional del sindicato.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CURT.3071511704
Date: 2019.06.07 12:59:56 -0300

MAXIMILIANO DANKIEWICZ
Asesor Legal
Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CURT.3071511704
Date: 2019.06.07 12:59:56 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-53232761-APN-DNASI#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Junio de 2019

Referencia: C./ EX-2019-18270107-APN-DGDMT#MPYT ATEPSA s/CGE

De conformidad con lo dictaminado por IF-2019-53218995-APN-DNASI#MPYT elevo a Ud. las presentes actuaciones electrónicas para su conocimiento y consideración.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT.30715117564
Date: 2019.06.07 13:28:19 -0300

Gaston Alejandro Martin

Jefe I

Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT.30715117564
Date: 2019.06.07 13:28:20 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-53234063-APN-DNASI#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Junio de 2019

Referencia: C./EX-2019-18270107-APN-DGDMT#MPYT ATEPSA s/CGE

DEPARTAMENTO DE COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA:

Esta Dirección Nacional conviene íntegramente con lo dictaminado por IF-2019-53218995-APN-DNASI#MPYT, a cuyos fundamentos - que forman parte integrante del presente acto administrativo - corresponde remitirse en obsequio a la brevedad.

En orden a lo expuesto, esta Dirección Nacional DISPONE: 1) Declárese la ineficacia jurídica del Congreso General Extraordinario de Delegados llevado a cabo en el seno de la entidad ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN (A.T.E.P.S.A.) en fecha 29 de marzo de 2019 y en consecuencia, de todos los actos llevados adelante por la Junta Electoral; 2) Suspéndase la CONVOCATORIA A ELECCIONES de autoridades de la misma entidad sindical, fijada para el día 10 de junio de 2019, hasta tanto esta Autoridad de Aplicación pueda verificar que la conducta de los distintos órganos de la asociación se ajusten a lo normado por el Estatuto, y de esa forma la vida institucional sea garantizada, todo ello bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 56, inciso 3º, apartado b) de la Ley Nº 23.551; 3) Instese a la entidad sindical a que proceda con la presentación del texto estatutarios que habría sido aprobado en el Congreso Extraordinario de fecha 28/09/17; 4) Hágase saber a quien corresponda - en los términos del artículo 40 del Decreto Nº 1.759/72, reglamentario de la ley 19.549 -, que podrá interponerse contra el presente acto administrativo, recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) DIAS contados desde la notificación del mismo, y recurso jerárquico en el plazo de QUINCE (15) DIAS contados de la misma forma; 5) Notifíquese a la ASOCIACIÓN TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN (A.T.E.P.S.A.) en el domicilio constituido en la calle San José Nº 583, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 6) OFICIESE a la AGENCIA TERRITORIAL LOMAS DE ZAMORA a los efectos de proceder a notificar al señor JUAN ANTONIO ZARCO al domicilio que surge de autos sito en la calle Santa Isabel 334 de la Localidad de Lomas de Zamora.